A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6954

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 8476/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA GRID SOLUTIONS TRANSMISSÃO DE ENERGIA LTDA., ENTIDAD LEGAL A CARGO DE LOS NEGOCIOS DE AMÉRICA LATINA DE GRID SOLUTIONS DE GENERAL ELECTRIC, INHERENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 260/2021, PARA SERVICIO ESPECIALIZADO PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SCADA NACIONAL DE ANDE.

Asunción, 21 de junio de 2022

VISTO: El pedido formulado en el Interno DTE/SC/5031/2022 de fecha 18 de febrero de 2022 de la División de Sistemas de Comunicación, con la aprobación de la Dirección de Telemática, para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 8476/2021, suscrito con la firma GRID SOLUTIONS TRANSMISSÃO DE ENERGIA LTDA., entidad legal a cargo de los negocios de América Latina de GRID SOLUTIONS de GENERAL ELECTRIC, inherente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 260/2021, con ID Nº 392757, para Servicio Especializado para Mantenimiento del Sistema SCADA Nacional de ANDE; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Unidad Administradora del Contrato, ha planteado la necesidad de realizar ajustes al Contrato N° 8476/2021, a efectos de establecer condiciones más específicas y claras relativas a la forma de pago, lo que conforme a la Normativa vigente, precisa la modificación contractual al amparo del Art. 55°, Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que la Asesoría Legal en su parecer jurídico, de fecha 9 de junio de 2022, concluye: "La situación presentada en el contrato, que origina la necesidad de su modificación, surge de un error involuntario al no haberse consignado en el pliego las etapas y requisitos que habiliten los sucesivos pagos, que habían sido acordados con el oferente. A través de esta modificación, no se vulneran los principios de igualdad y libre competencia; economía y eficiencia; transparencia y publicidad; ni se ven afectados los otros principios a los que hace mención el artículo 4° de la Ley 2051/03, dado que no existen alteraciones que concedan mayores ventajas al Proveedor, sino más bien, pretende brindar una solución práctica y razonable para la subsistencia del vínculo contractual. Por consiguiente, estando cumplidos los requisitos… recomendamos la prosecución de los trámites administrativos para su instrumentación";

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 8476/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA GRID SOLUTIONS TRANSMISSÃO DE ENERGIA LTDA., ENTIDAD LEGAL A CARGO DE LOS NEGOCIOS DE AMÉRICA LATINA DE GRID SOLUTIONS DE GENERAL ELECTRIC, INHERENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 260/2021, PARA SERVICIO ESPECIALIZADO PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SCADA NACIONAL DE ANDE.

Que la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, ha emitido el Dictamen UOC/ANDE/110/2022 de fecha 13 de junio de 2022, donde se encuentran contemplados los requisitos dispuestos en el Art. 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que justifica la modificación contractual a ser realizada al amparo del art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que el objeto de la emisión del Convenio Modificatorio, consiste en la modificación de las Condiciones Contractuales, establecidas en el numeral 7) Formas y Condiciones de Pago, sub ítem 1) Bienes y/o Servicios No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser Importados);

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la emisión del Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato N° 8476/2021, suscrito con la firma GRID SOLUTIONS TRANSMISSÃO DE ENERGIA LTDA., entidad legal a cargo de los negocios de América Latina de GRID SOLUTIONS de GENERAL ELECTRIC, inherente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 260/2021, para Servicio Especializado para Mantenimiento del Sistema SCADA Nacional de ANDE, el cual consiste en la modificación de las Condiciones Contractuales, establecidas en el numeral 7) Formas y Condiciones de Pago, sub ítem 1) Bienes y/o Servicios No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser Importados), de acuerdo al siguiente detalle:

7. Formas y Condiciones de Pago

1) Bienes y/o Servicios No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser Importados).

El pago se realizará a través de una Transferencia Bancaria dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de pago, acompañada de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA correspondiente a los bienes y/o servicios entregados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si los hubiere.

El pago será realizado en Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del suministro, del siguiente modo:

Mantenimiento del Sistema SCADA: Pagos, referente a los servicios presentando la factura correspondiente, de la siguiente forma:

Luego de la Firma del Contrato y previa aprobación de cumplimiento de Hitos iniciales del Servicio: Se abonará USD 767.190,87 (Setecientos sesenta y siete mil ciento noventa con 87/100 dólares de los Estados Unidos de América). A continuación, se detallan los Hitos iniciales del Servicio a ser aprobados por la Unidad Administradora del Contrato:

a. Presentación de estructura de soporte de Grid Software Solutions.

b. Presentación de Grid Software Service Portal, acreditación de usuarios e inicio de uso.

c. Presentación de Recurso Local en ANDE e inicio de actividades asignadas según EETT.

d. Presentación de plan de mantenimiento.

e. Presentación del plan de entrenamiento y agendamiento de los cursos.

f. Inicio del servicio de Soporte Remoto con la apertura de casos.

Años 2022, 2023 y 2024, el restante USD 1.150.786,97 (Un millón ciento cincuenta mil setecientos ochenta y seis con 97/100 dólares de los Estados Unidos de América) del monto total del contrato, se abonará en pagos anuales (cada doce (12) meses), equivalentes a USD 383.595,66 (Trescientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco con 66/100 dólares de los Estados Unidos de América) para los años 2022 y 2023, el último pago (año 2024) será de USD 383.595,65 (Trescientos ochenta y tres mil quinientos noventa y cinco con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América) del monto total del contrato a partir del mes de noviembre de cada año, correspondientes a los servicios ejecutados y aprobados por la Unidad Administradora del Contrato, según Plan de Soporte y Mantenimiento establecido en las especificaciones técnicas, previa deducción de multas, si las hubiere.

A fin de realizar el pago el Proveedor deberá indicar en la Nota de Solicitud de Pago los siguientes datos:

Beneficiario:	
Dirección:	
Teléfono y Fax N°:	
E-mail:	
Banco del Beneficiario:	
Código Swift:	
Cuenta del Beneficiario:	

La solicitud de pago y la Liquidación Pro-forma deberán estar correctamente elaboradas de acuerdo a los formatos que se incluyen al final de la Sección VI – Formularios. Asimismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos, estos serán devueltos para su correcta presentación y el plazo en este lapso quedará suspendido.

POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 DEL CONTRATO N° 8476/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA GRID SOLUTIONS TRANSMISSÃO DE ENERGIA LTDA., ENTIDAD LEGAL A CARGO DE LOS NEGOCIOS DE AMÉRICA LATINA DE GRID SOLUTIONS DE GENERAL ELECTRIC, INHERENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 260/2021, PARA SERVICIO ESPECIALIZADO PARA MANTENIMIENTO DEL SISTEMA SCADA NACIONAL DE ANDE.

La Unidad Administradora del Contrato realizará la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y en caso de no tener ningún reparo, solicitará al Proveedor la remisión de la Factura Legal con fecha del mes vigente al momento de presentación, con fecha límite hasta el día 25 de cada mes. Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41° de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas. Los Gastos Bancarios del exterior, así como otros gastos en el exterior si las hubieren, estarán a cargo del Proveedor.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Telemática y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2022.06.21 16:51:36 -04'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ